

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO

Acuerdos PCSJA19 – 11335 y PCSJA20 – 11483

Bogotá, D.C., 24 AGO 2020

Expediente 041 2014 – 00390 00

Procede el Despacho a resolver la petición de adición de la sentencia presentada por la parte actora, respecto de la providencia proferida el pasado veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020), en el sentido de reconocer en la parte resolutive, expresamente la indexación sobre el capital a devolver, ya que así se mencionó en las consideraciones del citado pronunciamiento.

Revisada la providencia aludida, se desprende que le asiste razón al apoderado actor, toda vez que en la parte considerativa se analizó la procedencia de actualizar la suma pagada por el promitente comprador como parte del precio, a la fecha de presentación de la demanda, por lo tanto, se hace necesario incluir expresamente dicha circunstancia en la parte resolutive, con el fin de evitar una interpretación diversa a lo analizado por el despacho.

En virtud de las anteriores consideraciones, el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ, D.C., administrando

justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1º ADICIONAR el numeral 2º resolutivo, de la sentencia proferida el pasado veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020), el cual queda del siguiente tenor:

“...SEGUNDO: CONDENAR a la demandada LUZ MARINA GARCÍA, a devolver al señor WILLIAM SUÁREZ SUÁREZ, la suma de \$700'000.000, indexada a la fecha de presentación de la demanda, en el término de seis (6) días contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia, junto con los intereses moratorios legales del 6% anual, desde el día siguiente a la presentación de esta demanda y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación...”

2º En lo demás, la referida providencia permanece sin modificaciones.

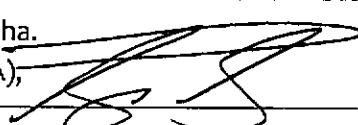
NOTIFÍQUESE,


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
JUEZA (2)

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
SECRETARÍA

Bogotá, D.C., 25 AGO 2020

Notificado por anotación en Estado No. 25 de esta misma fecha.

EL SECRETARIO(A), 

ERA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
Acuerdos PCSJA19 – 11335 y PCSJA20 – 11483

Bogotá, D.C., 24 AGO 2020

Expediente 041 2014 – 00390 00.

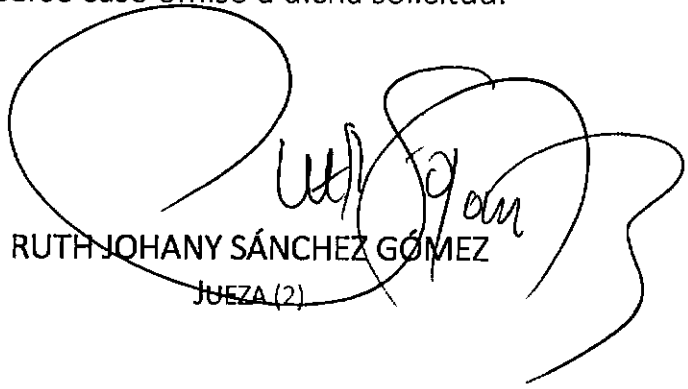
Vista la actuación surtida y teniendo en cuenta que mediante proveído de esta misma fecha, se adiciona la sentencia que dirimió la instancia, encontrándose pendiente resolver acerca del recurso de apelación interpuesto por el extremo pasivo, el Juzgado

DISPONE

1.- En firme este proveído regrese el proceso al despacho, con el fin de resolver acerca del recurso de apelación interpuesto por el extremo demandado, contra la sentencia del 29 de julio del año en curso.

2.- Habida cuenta que al folio 96 de este cuaderno, obra escrito de renuncia dirigido al Juzgado 51º Civil del Circuito de esta ciudad, con fecha de presentación personal el 24 de abril de 2019, por parte del abogado MIGUEL ANTONIO PARADA PÉREZ apoderado de la parte demandada, manifieste el profesional del derecho si debe entenderse que reasume el mandato conferido por la señora Luz Marina García y por ende, debe hacerse caso omiso a dicha solicitud.

NOTIFÍQUESE,


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
JUEZA (2)

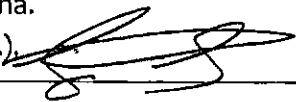
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
SECRETARÍA

Bogotá, D.C.,

25 AGO 2020

Notificado por anotación en **Estado No. 25** de
esta misma fecha.

EL SECRETARIO(A),



ERA.